

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-647**

**Folio No. 0000500128209**

**Solicitante: INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**HECTOR LUIS SERRANO SAUCEDO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500128209:**

*"Solicito copia certificada de la CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS con sus DECLARACIONES y RESERVAS, suscrito en la Ciudad de Viena el 11 de abril de 1980, entrando en vigor en México el 10 de noviembre de 1989, depositado en Naciones Unidas".*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA05222, de fecha 28 de octubre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

Me permito informar a usted que el texto certificado de la Convención mencionada se encuentra resguardado en el Acervo Histórico Diplomático, además de que al adherirse México a dicho Instrumento Internacional no formuló ninguna Declaración y/o Reserva. El texto citado consta de 45 fojas útiles, por lo que en caso de que el solicitante requiera una copia certificada por la Cancillería, deberá previamente cubrir el costo de las mismas.

Por otra parte, se recomienda informar al peticionario que en la página web de la Secretaría <http://www.sre.gob.mx/tratados/>, puede localizar el texto en formato electrónico de la Convención así como sus datos más relevantes, además de contar con un link que lo dirigirá a la página de las Naciones Unidas <http://treaties.un.org/Pages/ParticipationStatus.aspx>, en la que encontrará las Declaraciones y Reservas formuladas por los Estados que son Parte de la Convención. Adicionalmente, se proporciona el link de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en donde también puede consultarse la información requerida [http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts.html).

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a "Declaraciones y/o Reservas al texto de la **CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS**," no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que México no formuló ninguna declaración o reserva a dicho instrumento internacional, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-647**

**Folio No. 0000500128209**

**Solicitante: INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**HECTOR LUIS SERRANO SAUCEDO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de "Declaraciones y/o Reservas al texto de la *CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS*," emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA05222, de fecha 28 de octubre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500128209, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Jóel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.